



DECRETO N° 1756

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por la Illustre Municipalidad de La Serena y don OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS; el ordinario N° 012-1102/17 de 15 de noviembre de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-021/17 de 8 de noviembre de 2017; el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica al departamento de Administración Municipal; el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017 del Departamento de Administración a la Administración Municipal; el certificado del Secretario Municipal(S) de 21 de septiembre de 2017; el ordinario N° 12-351 de 29 de agosto de 2017 del Departamento de Administración a la Administración Municipal; el ordinario N° 05-558 de 22 de agosto de 2017 de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; la minuta de arrendamiento elaborada por el Jefe del Departamento de Administración; el ordinario N° 02-0671/17 de 3 de agosto de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 02-0660/17 de 31 de julio de 2017, del Administrador Municipal al director de Contraloría Interna; la carta de 4 de julio de 2017 del Jefe del departamento de Administración al arrendador; el ordinario N° 12-308 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal, de fecha 27 de julio de 2017; el ordinario N° 09-348 de 10 de julio de 2017 de la Dirección de Contraloría Interna al Administrador Municipal; el ordinario N° 12-241 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal, de 27 de junio de 2017; el ordinario N° 05-372 de 6 de junio de 2017 de la Asesor Jurídico al jefe del departamento de Administración; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

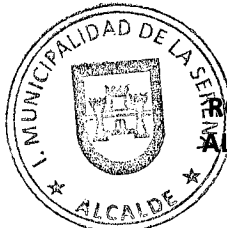
**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, y don OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS, que se relaciona con el arriendo de parte denominado Lote 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, para ser utilizado como corral municipal, ascendiente a aproximadamente 4000 M2.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Administración o quien le subrogue legalmente, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de las partes, teniendo presente que el retraso en su suscripción no genera el pago de otros estipendios que los contemplados en él.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** a don OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS, por carta certificada, sin perjuicio de que el arrendador pueda retirar personalmente una copia del contrato y del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Sr. Omar Valer - Sr. Gonzalo Arceu, Inspector Técnico.
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**&**  
**OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS**

En La Serena, a 20 de noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS**, chileno, casado, empleado, rol único tributario N° , con domicilio en , en adelante "el arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** El arrendador es propietario del inmueble denominado Lote 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, y que se encuentra singularizado en el plano agregado bajo el número 493 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2003, y que posee aproximadamente 5.000 M<sup>2</sup>, encontrándose inscrito a nombre del arrendador a fojas 5275, número 4400, del registro de propiedad del Conservador de Bienes raíces de La Serena, del año 2009, y que en adelante se denominará indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, parte del bien inmueble señalado en la cláusula anterior, ascendiente a aproximadamente 4000 M<sup>2</sup>, para ser destinado a funcionamiento del aparcamiento o Corral Municipal.

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 2° de enero de 2017, y se extenderá por 2 años. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante carta certificada, entregada con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

**CUARTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$710.483.-, suma que se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, habiendo correspondido la primera en el mes de julio de 2017. El canon mensual se pagará dentro de los primeros 10 días luego de cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

**QUINTO: Reparaciones Y Mejoras:** Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del arrendamiento.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades Generales:** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo,

incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Responsabilidades específicas:** El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Responder de los daños que por culpa o negligencia cause al inmueble arrendado, o los predios colindantes, por actos propios o de sus dependientes; 6.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, con los cierres perimetrales de pandereta con poste curvo en el mismo estado en que fue recibida, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

**NOVENO:** Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el contrato para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo presente que el atraso en la suscripción del contrato no implica el pago de otras prestaciones que las establecidas en la adjudicación.

**DECIMO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

  
OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS  
RUT N°  
ARRENDADOR

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Sr. Omar Valer, arrendador. - Dirección de Tránsito
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

